



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL N° 233

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, entre otros, el promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: "5. *Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción*";
- Que,** de acuerdo al artículo 284 de la Carta Magna, la política económica tendrá entre otros: "2. *Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional*";
- Que,** en concordancia con el artículo 334 de la Constitución de la República, es obligación del Estado promover el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: "4. *Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado. Y, 5. Promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito*";
- Que,** la Ley de Desarrollo Agrario, publicada como Codificación N° 2004-02, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial N° 315 de 16 de abril de 2004, establece en su artículo 3, entre las políticas agrarias, a las siguientes: "h) *De estímulo a las inversiones y promoción a la transferencia de recursos financieros destinados al establecimiento y al fortalecimiento de las unidades de producción en todas las áreas de la actividad agraria especificadas en el artículo 1; y k) De perfeccionamiento de la Reforma Agraria, otorgando crédito,*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

*asistencia técnica y protección a quienes fueron sus beneficiarios o aquellos que accedan a la tierra en el futuro, en aplicación de esta Ley”;*

- Que,** el artículo 128 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone que, como medidas de acción afirmativa “...*los ministerios, secretarías de Estado (...) y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de Pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables a:* 1. *Líneas de crédito otorgadas por las instituciones financieras públicas;* 2. *Fondos concursables;* 3. *Financiamiento y cofinanciamiento de proyectos productivos y de capacitación;* 4. *Seguro agrícola, ganadero, pesquero artesanal y acuícola, subsidiado por el Estado.”;*
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 437, publicado en el Registro Oficial N° 120 de 5 de julio de 2007, en su Art. 1, establece: “*Será facultad expresa de los ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición de decreto ejecutivo alguno.”;*
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 17-1, al referirse a los Ministerios Sectoriales establece que son “...*Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley...”;*
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca – MAGAP, expedido mediante Acuerdo Ministerial 281, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 198 de 30 de septiembre de 2011, en el Art. 1, establece que el MAGAP “...*es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general...”;*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

- Que,** el Art. 8 del citado Estatuto que trata de los procesos que generan los productos y servicios del MAGAP entre otros se clasifican en: "... *Los procesos desconcentrados, proporcionados a generar productos y servicios directamente a los clientes externos, en áreas geográficas establecidas contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional;*
- Que,** el Art. 9 del Estatuto ibidem, que trata de la estructura básica alineada a la misión, establece que "... el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla procesos internos que están conformados por: ... proceso Gobernante... Procesos Agregadores de Valor... Procesos Habilitantes... Procesos Desconcentrados...", categorizando a los procesos desconcentrados en "*procesos desconcentrados zonales y provinciales*" siendo uno de ellos el proceso habilitante asesor de Planificación;
- Que,** el Art. 6 de la Norma Técnica de Gestión por Procesos, contenida en el Acuerdo No. 1580 de 13 de febrero de 2013, emitida por el Secretario Nacional de la Administración Pública, establece que la administración por procesos es "*un conjunto de actividades sistemáticas realizadas en una institución, con el propósito de mejorar continuamente la eficacia y la eficiencia de su operación para proveer servicios y productos de calidad que satisfagan las necesidades y expectativas del ciudadano, beneficiario o usuario.*";
- Que,** la norma técnica ibidem en su capítulo 5 dispone a las instituciones de la administración pública central "*la mejora continua de los procesos institucionales*" y para su gestión la implementación de programas y proyectos de mejora de procesos;
- Que,** el Art. 3 en su literal e) de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, permite la "implementación de equipos de trabajo y servidores para garantizar el mejoramiento continuo de la organización;
- Que,** con Memorando Nro. MAGAP-CGP-2013-1096-M de 07 de mayo de 2013 la Coordinadora General de Planificación, Encargada solicita al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca la incorporación de un equipo de trabajo en función de la necesidad de mejorar la gestión en territorio de las acciones que "*facilite el acceso al Financiamiento Productivo y demás servicio financieros; a través del asesoramiento a los pequeños y medianos productores del sector agropecuario, generando la entrega de servicios no financieros*", lo que está acorde a la misión de la citada Coordinación.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Que,** con Memorando No. MAGAP-CGGE-2013-0183-M de 8 de mayo de 2013, la Coordinación General de Gestión Estratégica remitió al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca un informe respecto del requerimiento solicitado por la Coordinadora General de Planificación, Encargada, en el que señala que *"el proceso de reestructura del Estatuto Orgánico del MAGAP, se ha considerado que el gestionar el acceso al Financiamiento Productivo para los pequeños y medianos productores representa un eje fundamental en la generación de productos y servicios por parte de la institución..."*

*La reestructura del Estatuto Orgánico del MAGAP, tiene que seguir el proceso de aprobación por las diferentes instituciones gubernamentales competentes para el caso, por lo que, entendemos que la petición de la conformación de los equipos de trabajo es para solventar la necesidad que tienen los pequeños y medianos productores al acceso del Financiamiento Productivo.*

*En este sentido su estructuración y operatividad al no constituir la creación de una unidad que modifique la estructura, deberá ajustarse a los lineamientos y procedimientos técnicos, administrativos y financieros establecidos por las dependencias competentes para el caso.";* y,

**Que,** es necesario determinar los instrumentos técnicos acordes con la misión del MAGAP, así como la normativa y reglamentación que permita su normal desempeño, sobre la base de un modelo de gestión y desarrollo, basada en la administración por procesos, con el objeto de promover la polifuncionalidad y el trabajo en equipo.

#### ACUERDA:

**Art. 1.- INCORPORACIÓN.-** Incorpórese al Equipo de Gestión para el Financiamiento Productivo (EGFP) como un equipo de trabajo dependiente de la Coordinación General de Planificación que facilite el acceso al Financiamiento Productivo y demás servicios financieros; a través del asesoramiento a los pequeños y medianos productores del sector agropecuario, generando la entrega de servicios no financieros

**Art.- 2.- INTEGRACIÓN Y SEDE.-** El Equipo de Gestión para el Financiamiento Productivo, tendrá su sede en la ciudad de Quito y se integrará de la siguiente manera:

Un(a) Responsable del EGFP
Dos Líderes
Ocho analistas técnicos
Un asistente técnico



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

El Equipo de Gestión para el Financiamiento Productivo se conformará con el personal que para el efecto designe el/la titular de la Coordinación General de Planificación del MAGAP pudiendo ser contratado de acuerdo a la planificación de Talento Humano y a las disponibilidades presupuestarias de esa Coordinación o reubicado de otras dependencias del Ministerio en virtud de las necesidades definidas en este artículo. De ser necesario incrementar personal adicional al citado equipo, se deberá obtener, previamente, el informe técnico pertinente de la Dirección de Talento Humano.

El ámbito de acción del equipo de trabajo del Equipo de Gestión para el Financiamiento Productivo abarcará todo el territorio nacional, en virtud de la naturaleza de las funciones que va a ejecutar, por lo que la Coordinaciones Zonales prestarán el soporte logístico y administrativo requerido por el citado equipo para el cumplimiento de sus funciones.

Para atender la contratación del personal del equipo en mención, a nivel de cada zona, la Coordinación General Administrativa Financiera asignará los recursos económicos a las Coordinaciones Zonales de los que se trate, a fin de que se suscriban los contratos pertinentes en virtud de las actividades que se ejecuten en la circunscripción territorial respectiva.

**Art. 3.- FUNCIONES.**- El Equipo de Gestión para el Financiamiento Productivo se encargará de:

1. Proveer a los pequeños y medianos productores asistencia técnica no financiera, en el proceso de preparación de los insumos técnicos básicos requeridos por la institución bancaria para la aprobación de los créditos productivos;
2. Coordinar con la banca pública (particularmente con el banco nacional de fomento) las acciones técnicas necesarias para la rápida evaluación de las solicitudes de financiamiento, su aprobación y desembolsos respectivos, con agilidad y de acuerdo a la política de financiamiento definida por el MAGAP y acordada entre BNF Y MAGAP;
3. Coordinar con las unidades operativas internas los requerimientos de financiamiento por parte de los productores, la selección y calificación de beneficiarios, a fin de garantizar una efectiva aplicación de la política de financiamiento definida por el MAGAP y la entrega oportuna de los créditos a los productores;
4. Efectuar el seguimiento técnico a la colocación de los créditos desembolsados dentro del marco de la política de crédito preferencial impulsada por MAGAP con BNF (o cualquier otra entidad de financiamiento);
5. Facilitar, articular, coordinar y ejecutar la asistencia técnica no financiera que permita a los pequeños y medianos productores el acceso al Financiamiento Productivo en la banca pública;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

6. Apoyar a los agricultores en la elaboración de los documentos y gestiones para acceder al financiamiento, particularmente en la preparación de los planes de inversión y proyectos de factibilidad requeridos por la Banca para su aprobación;
7. Asesorar técnicamente a las autoridades y líderes comunitarios a nivel nacional, para acceder al financiamiento en las líneas operativas;
8. Informar periódicamente al Coordinador General de Planificación del MAGAP las colocaciones financieras concretadas en el sistema financiero, por actuación de la Unidad de Gestión para el Financiamiento Productivo;
9. Efectuar el levantamiento de información inherente a la Gestión de Financiamiento Productivo, sistematizarla y preparar reportes para el Ministro en articulación con la Coordinación General del Sistema de Información Nacional;
10. Supervisar las actividades y el personal bajo su cargo;
11. Realizar las demás actividades que le asigne la autoridad competente.

**Art. 4.- ACTIVIDADES DEL PERSONAL.-** El Equipo de Gestión para el Financiamiento Productivo cumplirá las actividades que se desprenden de las funciones detalladas en el artículo 3 del presente Acuerdo, así como las demás que le sean asignadas por el/la titular de la Coordinación General de Planificación.

**Art. 5.- VIGENCIA.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Mediante la expedición del presente acuerdo se derogan los Acuerdos Ministeriales 023 de 05 de marzo de 2013 y 122 de 15 de abril de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, **09 MAY 2013**

**Javier Ponce Cevallos**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Elaborado por CGAF: PB/RM  
Revisado por Despacho Ministerial: